



201914160404

RESOLUCION DIRECTORAL No. **1416** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

11 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **149352-2018**, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 718-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 719-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 720-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 267-2009-ANA-ALA.MBP, se asignó al Bloque de Riego Monteviejo, con código PMBP-05-B41, de la Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, un volumen máximo anual de agua de hasta 13,00 Hm³ para un área bajo riego de 716,50 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 718-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 03 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0027-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de SERNAQUE IPANAQUE ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 40483, COCO ALTO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JUSTO SERNAQUE IPANAQUE, para el predio denominado "COCO ALTO", con código catastral 40483, con un área bajo riego de 0,01760 ha., y un volumen de agua de 300.94000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 719-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 03 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0104-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 06/06/2006, otorgada a favor de SERNAQUE IPANAQUE ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 40476, COCO ALTO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JUSTO SERNAQUE IPANAQUE, para el predio denominado "COCO ALTO", con código catastral 40476, con un área bajo riego de 0,05400 ha., y un volumen de agua de 923.32000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1416 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, con Resolución Administrativa N° 720-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 03 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0104-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 06/06/2006, otorgada a favor de SERNAQUE IPANAQUE ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 40477, COCO ALTO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JUSTO SERNAQUE IPANAQUE, para el predio denominado "COCO ALTO", con código catastral 40476, con un área bajo riego de 0,03650 ha., y un volumen de agua de 624.10000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación N° 651-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 267-2009-ANA-ALAMB, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 091-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 718-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, 719-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB y 720-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida), sin embargo, no consigna el volumen anual asignado al titular desagregado en periodos mensuales como establece el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así también el bloque de riego Monteviejo tiene asignado un volumen de agua anual en cabecera de bloque de 13,00 Hm³, por lo que corresponde modificar los derechos antes mencionados.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 399 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 718-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, 719-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB y 720-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1416 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N°399 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 718-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, 719-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB y 720-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Sernaque Ipanaque Justo, para el predio con código catastral 40483 con área bajo riego de 0,0176 ha., para el predio con código catastral 40476 con área bajo riego de 0,0540 ha y para el predio con código catastral 40477 con área bajo riego de 0,0365 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Montevejeo, L02 Coco Alto, L03 Bruno para el predio con código catastral 40483 y CD Biaggio Arbulú, L01 Montevejeo, L02 La Huerta, L03 Coco Alto para los predios con códigos 40476 y 40477; predios ubicados en el bloque de riego Montevejeo, con código PMBP-05-B41, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Sernaque Ipanaque Justo	02789698	Coco Alto	40483	527 918	9 403 110	0,0176	319
		Coco Alto	40476	527 916	9 403 140	0,0540	979
		Coco Alto	40477	527 948	9 403 051	0,0365	662

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
40483	21	19	21	19	16	47	37	47	43	27	14	8	319
40476	66	58	66	59	48	144	112	144	131	84	43	25	979
40477	44	39	44	40	33	97	76	98	89	57	29	17	662

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. *1416* -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 718-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, 719-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB y 720-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Sernaque Ipanaque Justo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR